

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 28 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de diciembre de 2020, venció el traslado conferido en auto anterior a las partes para pronunciarse sobre la documental arrimada por el secuestre, tiempo dentro del cual, únicamente el apoderado del asignatario Aristóbulo Vargas, allegó pronunciamiento, el cual proviene de un correo que no es el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2328	250239	VIGENTE	-	JRO.JA58202@YAHOO.E5

1 - 1 de 1 registros

En el mismo plazo conferido el Secuestre guardó silencio respecto a lo exhortado en párrafo segundo del proveído anterior.

Se hace constar que este estrado judicial no laboró por motivo de vacancia Judicial, desde el 19 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.-

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00060 de 1990

Causante: Mathias Vargas Martínez

Fecha Auto: **Febrero 18 de 2021**

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial descrito en el informe de secretaria precedente, sin embargo, previo a pronunciarse sobre el mismo, SE EXHORTA al apoderado JORGE ROJAS GUZMÁN, para que se permita actualizar su inscripción en SIRNA y remitir la documental pertinente de dicha dirección electrónica a fin de verificar su procedencia y legitimidad (Decreto 806 de 2020).

SE ORDENA QUE POR SECRETARÍA se requiera por última vez al Secuestre EDGAR ZAMBRANO, **para que en un plazo máximo de 10 días**, elabore la rendición de cuentas aquí exigida, con el lleno de los requisitos de ley y se pronuncie conforme lo expuesto en párrafo segundo del auto precedente. Adviértasele que su renuencia conllevara no solamente su relevo del cargo sino las sanciones establecidas por la ley. Remítase dicho exhorto del correo institucional, déjense constancias de ley y contabilícese el término desde el día siguiente al acuse de recibido del email correspondiente. Adjúntese copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de 19 de Febrero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82648d96ce985a97029a04f8caab14be9dd31dd70b544cc76da55e4fc196e1f9

Documento generado en 17/02/2021 11:35:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**